



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 269-2024-CR/GRL

Huacho, 09 de agosto de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N° 627-2024-GRL/GOB**, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado – Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual pone a consideración del pleno del Consejo Regional, lo siguiente:

- **PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE 199 BIENES MUEBLES PATRIMONIALES RAEE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A FAVOR DE LA EMPRESA SISTEMA ECORAAE E.I.R.L.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 15° literal l) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que: *“Son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima”;*

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *“El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;*

En virtud de lo solicitado mediante el documento del visto por parte de la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado – Gobernadora Regional de Lima, respecto a la AUTORIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 269-2024-CR/GRL

199 BIENES MUEBLES PATRIMONIALES RAE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A FAVOR DE LA EMPRESA SISTEMA ECORAE E.I.R.L.; el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas en calidad de consejero regional por la provincia de Huaral, solicita que antes de aprobar lo solicitado por parte de la Gobernadora Regional, se pueda tener una relación completa de los bienes a transferir a la Empresa Sistema ECORAE E.I.R.L., ello con la finalidad de realizar una visita al almacén donde se encuentran los bienes y poder verificar el estado de cada uno de los mismos, teniendo en consideración que en las fotografías presentadas por parte del jefe de la Oficina de Patrimonio, se puede observar una cantidad de diversos equipos que son necesarios para entidades educativas, hospitales u otras entidades que se encuentran en la necesidad de uso de equipos informáticos.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 09 de agosto del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales participantes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR, la solicitud de AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE 199 BIENES MUEBLES PATRIMONIALES RAE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A FAVOR DE LA EMPRESA SISTEMA ECORAE E.I.R.L., requerida al pleno del Consejo Regional de Lima por parte de la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado – Gobernadora Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los consejeros regionales del Gobierno Regional de Lima, realizar una visita in situ a los ambientes del almacén del Gobierno Regional de Lima, con la finalidad de verificar el estado de todos los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima que serán transferidos a la EMPRESA SISTEMA ECORAE E.I.R.L., previa aprobación del pleno del Consejo Regional.

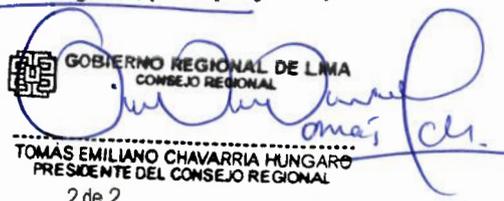
ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER, al ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, el **OFICIO N° 627-2024-GRL/GOB y sus anexos**, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado – Gobernadora Regional de Lima, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

2 de 2